ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

VERSIÓN 03.

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño* Acta N° 8 del 05/10/ 2021).

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, presenta los **ESTUDIOS PREVIOS – JUSTIFICACION,** que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el presente. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: "..*la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular*." Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales.

Que, con base en lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 “Por medio del cual se autoriza pro tempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL y se dictan otras disposiciones”, es así como la administración municipal expidió el Decreto No. 227 del 29 de diciembre de 1997, “Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Empocabal”.

Que EMPOCABAL ESP – E.I.C.E mediante Acuerdo No. 1 del 06 de julio de 2001, adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la empresa. Aunado a ello, el día 12 de marzo de 2018 la Junta Directiva de la empresa expide el Acuerdo No. 1 de 2018, por medio del cual adiciona algunos artículos del Acuerdo de Junta No.1 de 2001 y dicta otras disposiciones. Que el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 de la Empresa EMPOCABAL ESP – EICE, establece: “*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva*”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2018, expedido por la Junta Directiva, adiciona al Artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 “La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994. Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario”.

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales.

Que la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., cuenta con más de 20 años de experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además, de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Conforme a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad primerísima de los municipios, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5- 1 de la Ley 142 de 1994 al siguiente tenor: (…). *Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*.[1]

A) En cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado el 2 de junio de 2023 por la autoridad ambiental competente, se identificó la necesidad de eliminar puntos de vertimiento de aguas residuales domésticas que descargan actualmente sobre la quebrada La Italia, localizada en el sector del barrio El Palmar, Municipio de Santa Rosa de Cabal.

 Dichas descargas generan afectaciones a la calidad del recurso hídrico y representan un riesgo sanitario para la comunidad.

 De acuerdo con lo anterior, la intervención es necesaria debido a las afectaciones que esta infraestructura ha sufrido en años anteriores, tales como el colapso de cámaras de inspección, alivios, muros de protección y tramos de tubería, ocasionadas por las fuertes temporadas de lluvia. Es importante resaltar que esta red cumple una función fundamental en el transporte de las aguas residuales hacia la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada en el marco del colector La Italia.

 En este contexto, el equipo técnico de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. realizó el inventario de los puntos de vertimiento a eliminar, los cuales se encuentran ubicados en el barrio El

Palmar, entre los sectores comprendidos entre las cámaras P0217 y P0169 y el cabezal de descarga CAB-64, de acuerdo con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio (ver imágenes 1 y 2).

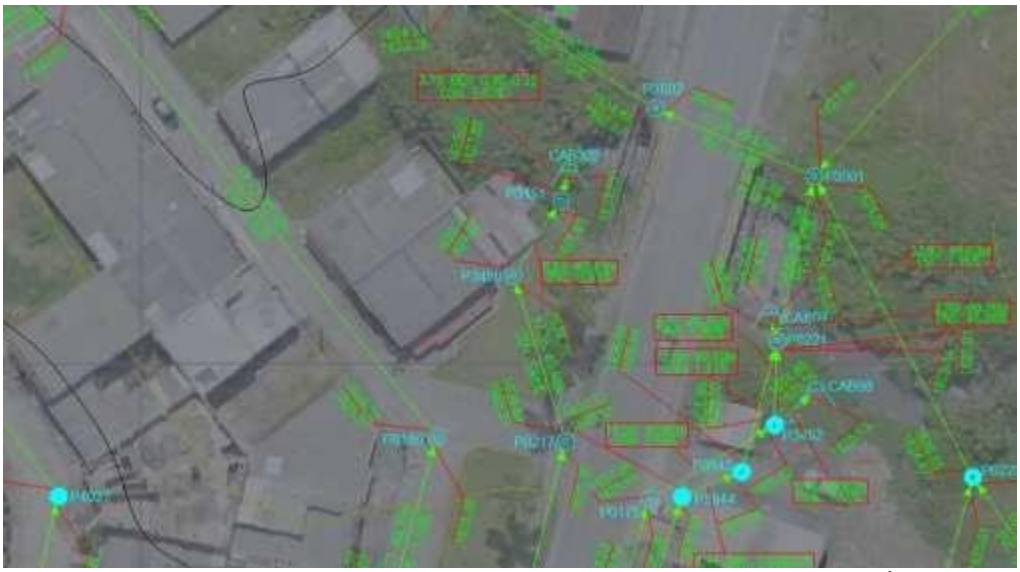


Imagen 1. Localización cámaras P0217 y P0169, barrio el Palmar margen izquierdo Quebrada la Ítalia. Fuente Plan Maestro alcantarillado.

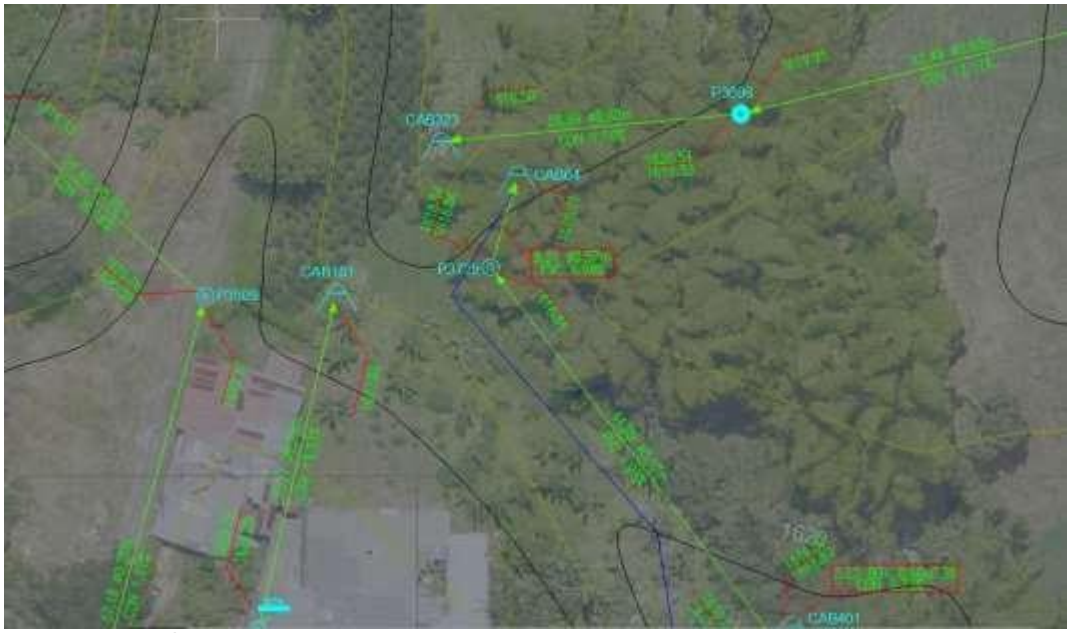


Imagen 2. Localización cabezal de descarga CAB 64, barrio el Palmar margen izquierdo Quebrada la Italia. Fuente Plan Maestro alcantarillado.

La longitud del tramo del colector que se encargará de captar las aguas residuales actualmente vertidas es de aproximadamente 150 metros, y en el sector se identificaron cuatro (4) puntos de vertimiento a eliminar.



Imagen 3. Línea azul con el trazado tentativo del tramo de colector Italia. Fuente Plan Maestro alcantarillado.

Se ha diseñado que el diámetro de la tubería a instalar sea de 315 mm, correspondiente al diámetro mínimo recomendado para la conducción de sistemas de alcantarillado combinado en PVC. Asimismo, las aguas deberán ser aliviadas antes de su descarga al cuerpo de agua receptor, mediante tuberías de 450 mm y 500 mm de diámetro.

La localización de las redes se encuentra en una zona con altas pendientes, donde las márgenes de la quebrada presentan procesos de socavación y erosión lateral del cauce. Por tal motivo, se requiere la realización de una topografía de detalle, la cual permitirá definir la alternativa más adecuada para adaptar el diseño a la dinámica del cauce y a las condiciones topográficas del terreno.




Imagen 4 y 5 puntos de vertimiento y Socavación lateral Quebrada la Italia. Fuente Propia.

Con base en el diagnóstico realizado y en cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el PSMV vigente, se concluye que es necesario ejecutar la construcción de un tramo de colector paralelo a la quebrada La Italia, en el barrio El Palmar del municipio de Santa Rosa de Cabal, con el fin de eliminar los puntos de vertimiento de aguas residuales domésticas que actualmente afectan este afluente.

La obra permitirá recuperar la funcionalidad del sistema de alcantarillado, mejorar las condiciones de saneamiento básico del sector y contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental de la quebrada La Italia, garantizando la conducción adecuada de las aguas residuales hacia la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

B) De acuerdo a la con Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Lo que corresponde a garantizar la calidad del agua para consumo humano regulando la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que estas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.

De acuerdo con el Decreto 3910 de 2010 toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar

y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos que debe contener todos los puntos del artículo 48 de dicho decreto. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de la fuente receptora de vertimientos.

El manejo adecuado de las aguas residuales es esencial para proteger tanto el medio ambiente como la salud pública. El agua, al ser utilizada en diversas actividades humanas, sufre cambios en su composición físico-química al incorporar múltiples contaminantes que representan riesgos para los ecosistemas acuáticos y para las personas.

De igual forma, su tratamiento genera importantes beneficios: previene enfermedades de origen colectivo, protege los recursos naturales y, una vez depurada, puede ser aprovechada nuevamente en diferentes usos.

Decreto 3930 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9a de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Que establece los requisitos para el permiso de vertimientos y clasifica las aguas en domésticas, no domesticas e industriales.

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) el cual compila y actualiza el decreto 3930 de 2010, menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios.

Con el fin de cumplir con la legislación vigente en materia de vertimientos de aguas residuales domésticas Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el establecimiento denominado EMPOCABAL ESE E.I.C.E. en las áreas de oficinas administrativas y áreas comunes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Se hace pertinente un sistema de vertimientos, para tratar las aguas residuales de tipo domestico que son producto de las descargas de las baterías sanitarias y cocina, La Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E al estar en el área rural, no cuenta con servicio de alcantarillado público, por este motivo, se recomienda un sistema séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) como se determinó en la evolución de vertimientos por un sistema que estaría conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio (FAFA), para que finalmente las aguas sean entregadas a una fuente de agua superficial mediante el uso de un cabezote de descarga.

La Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E cuenta con 10 habitantes permanentes siendo necesario un sistema de vertimientos con un caudal total de 2100 Litros por día, este vertimiento final debe cumplir con la resolución 0631 de 2015 articulo 8 (Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores de servició público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales) , la cual establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones regulando parámetros básicos como pH, DBO5, DQO, SST, Aceites y grasas, coliformes fecales, temperatura, entre otros.

Este sistema de vertimiento para un caudal de 2100 L/día espera unos porcentajes de remoción que se encuentren por debajo de los valores máximos permitidos por la Resolución 0631 de 2015 articulo 8 para vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales, esperando así un impacto irrelevante para el medio ambiente, puesto que la disposición del agua residual no representa una amenaza importante para el área de influencia del proyecto, especialmente para el agua, el suelo y los ecosistemas acuáticos.

Ubicación: Planta de Tratamiento de agua potable “GABRIEL PATIÑO LONDOÑO” se encuentra ubicada en la vereda Veracruz, costado izquierdo, salida hacia Termales, del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a una latitud de 4o52’12.6” y a una longitud de 75o36’44”. Con una altura sobre el nivel del mar de 1.808,5 m.



Imagen 6 Ubicación PTAP EMPOCABAL, fuente Google Maps.

Estudios técnicos: Se realizo una evaluación ambiental del vertimiento con la propuesta de un sistema séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA).

Con lo anteriormente descrito, se llega a la conclusión que se debe de llevar a cabo la construcción de un sistema de vertimientos para las áreas de oficinas administrativas y áreas comunes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E del municipio de Santa Rosa de Cabal.

La construcción de un sistema de tratamiento compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y campo de infiltración en el predio con un caudal de 2100 L/día suficiente para una carga de 210 L/hab-día, es decir, para una capacidad de remoción de 10 habitantes permanentes en planta, teniendo presente que los habitantes permanentes en planta están por debajo de esta capacidad máxima, lo que indica que el tratamiento no siempre trabajara a su límite de capacidad y podrá cumplir con mayor facilidad el objetivo de la Resolución 0631 de límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales.

Actualmente la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E cuenta con un permiso de vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas otorgado mediante la Resolución 1741 del 21 de abril de 2025 (CARDER) la cual tiene una vigencia de 10 años, que en su artículo tercero menciona que la empresa se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones técnico-ambientales contenidas en el concepto tecno No.0789 del 10 de marzo del 2025:

1. Construcción de un sistema de tratamiento.
2. Cumplir con los límites máximos permisibles.
3. Presentar informes de seguimiento y monitoreo de la calidad el agua.

Con base en lo anterior, y a raíz de las obligaciones que le asisten al municipio de Santa Rosa de Cabal, respecto de garantizar la prestación de servicios esenciales, y en cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el PSMV vigente, con el fin de eliminar los puntos de vertimiento de aguas residuales domésticas a la quebrada La Italia según diseños elaborados mediante contrato de prestación de servicios profesionales N°035-2024 cuyo objeto es **“CONTRATO DE PERSTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONTRSUCCION DE UN TRAMO PARALELO A LA QUEBRADA LA ITALIA, BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”** contratados por la

empresa Empocabal E.S.P.-E.I.C.E, y con el fin de construir un sistema de tratamiento compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y campo de infiltración a campo abierto con un caudal de 2100 L/día suficiente para una carga de 210 L/hab-día, según diseños contratados mediante orden de servicio cuyo objeto es **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRATAMINETO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – STARD – PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EMPOCABAL COMO REQUISITO SOLICITADO POR LA CARDER PARA TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTOS"** contratados por la empresa Empocabal E.S.P.-E.I.C.E; el municipio buscó alternativas que posibiliten, adoptar medidas concretas para el mejoramiento de la infraestructura del servicio público de acueducto, promover el orden y generar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del municipio; encontrando como la mejor alternativa suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E; convenio donde las partes aunarán esfuerzos para la satisfacción de la necesidad.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de las competencias asignadas por los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en condiciones de calidad, cobertura y sostenibilidad financiera.

En este sentido, la inversión que realiza el Municipio en el marco del convenio interadministrativo se sustenta en la destinación específica de los recursos provenientes de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones (SGP-APSB), los cuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y sus normas reglamentarias, deben orientarse exclusivamente al financiamiento de proyectos, programas y actividades que contribuyan a la adecuada prestación de dichos servicios en el territorio municipal.

El Municipio destina estos recursos al presente convenio con el propósito de fortalecer la infraestructura, gestión y sostenibilidad del sector de agua potable y saneamiento básico, conforme a las líneas de inversión autorizadas por la normatividad vigente.

Que en el marco jurídico del Convenio Interadministrativo, se encuentra en primera medida en la Constitución Política de Colombia, la cual dispone en su artículo 113, que el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos, máxime en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

Que el literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la viabilidad de celebrar contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que la celebración de contratos y convenios interadministrativos se amparan en el preámbulo, en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política; asimismo, en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que desarrollan la materia.

Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Consejo de Estado ha manifestado: "(…) *Los Convenios Institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece PRINCIPIO DE COORDINACION: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: ARTÍCULO 95.- *Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación”, establece: *“[…] Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. […].”*

Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior es facilitar y ser el medio idóneo para alcanzar los objetivos de la administración pública.

Que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, que se materializa cuando las partes lo suscriben conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto de los deberes de las entidades públicas.

Que los convenios interadministrativos tienen como característica, el no generan utilidad o ganancia económica para las partes intervinientes, puesto que su objetivo se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Que si bien es cierto los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia económica para los intervinientes, existe la posibilidad de realizar giros, transferencias o disposición de recursos, con destino a sufragar los costos asociados al cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en la relación convencional.

Que coligado a lo anterior, el desarrollo y ejecución del convenio cuenta con un alto impacto de progreso y avance social que se encuentra incluido dentro del Plan Desarrollo Municipal; Santa Rosa de Cabal "2024 - 2027", el cual garantiza que se disminuirán y reducirán los índices de riesgo en salud pública para la población del sector urbano y optimizará el sistema de saneamiento básico, manejo de vertimientos de aguas residuales y gestión integral de residuos sólidos del municipio, adicionalmente, garantizará el mejoramiento y la recuperación de la infraestructura vial urbana, áreas de esparcimiento, zonas públicas y de recreación las cuales se encuentran en un avanzado estado de deterioro debido a la expiración del tiempo de vida útil; por esta razón se repondrá el sistema de alcantarillado urbano con el propósito de brindar un excelente servicio de manejo de aguas residuales a la población, así como el mejoramiento de las vías y espacios colindantes, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Suscribir un Convenio Interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E; con la finalidad de llevar a cabo lo siguiente: **Construcción de un tramo de colector paralelo a la quebrada La Italia, en el barrio El Palmar y Construcción de un sistema de vertimientos domésticos para las áreas de oficinas administrativas y áreas comunes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E,** en el municipio de Santa Rosa de Cabal; convenio donde las partes aunaran esfuerzos conforme a sus obligaciones y competencias.

El alcance del convenio a celebrar consiste en la construcción de un tramo de colector paralelo a la quebrada La Italia, en el barrio El Palmar y construcción de un sistema de vertimientos domésticos para las áreas de oficinas administrativas y áreas comunes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E:

1.2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El proyecto de construcción de un tramo de colector paralelo a la quebrada La Italia, en el barrio El Palmar permitirá recuperar la funcionalidad del sistema de alcantarillado, mejorar las condiciones de saneamiento básico del sector y contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental de la quebrada La Italia, garantizando la conducción adecuada de las aguas residuales hacia la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la construcción de un sistema de tratamiento compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y campo de infiltración permitirá cumplir con mayor facilidad el objetivo de la resolución 0631 de límites máximos permisibles para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales, por parte de la entidad territorial se realizó un análisis de las posibles opciones para el cumplimiento, evidenciándose criterios que conllevan a seleccionar como la mejor alternativa la suscripción del presente convenio:

1. Los convenios interadministrativos no generan utilidad o ganancia para las partes, por lo tanto, es la alternativa más eficiente.
2. Las dos partes aúnan esfuerzos, conllevando a que cada una realice aportes para el cumplimiento.
3. Economía de escala transferible a la operación de redes, puesto que ya opera una planta administrativa.
4. Las empresas industriales y comerciales del Estado cuentan con un amplio rango

de vinculación y administración del recurso humano, conforme al marco normativo que rige para estas.

5. Vinculación directa del personal requerido para la realización de las actividades de operación y mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del sistema hidro-sanitario, entendidas estas como actividades misionales conforme a los estatutos de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., se efectúan con el personal de la misma empresa evitando tercerizaciones y asunción de gastos adicionales.
6. Que los gastos y costos a reconocer serán los causados y cancelados, conforme a las necesidades del proyecto.
7. Que EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. tiene experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.
8. Eficiencia y economía en tiempos de contratación.
9. Facilidad en la retoma de la operación integral por parte del Municipio.

1.3. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

El presente convenio se desarrolla conforme al **PLAN DE DESARROLLO: "Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027",** aprobado mediante Acuerdo N.º 08 del 31 de mayo de 2024, así:

Código BPIM: 2024666820027

Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O APOYO FINANCIERO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

Producto: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario

Actividad:

- FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN A PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO.
- REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Programa: Vivienda, ciudad y territorio

línea estratégica. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes relacionan que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

LEY 489 DE 1998: El artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

LEY 1150 DE 2007: El articulo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando no se enmarca en la prohibición allí consagrada, como es el caso de la presente relación convencional.

DECRETO 1082 DE 2015: Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1, identifican la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO EN EL COLECTOR LA ITALIA SECTOR PALMAR EN LA ELIMINACION DE 4 PUNTOS DE VERTIMIENTO SEGÚN PSMV 2023-2032 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°1667 DEL 02 DE JUNIO 2023 Y LA

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

3.1. ALCANCES

1. Realizar las obras de ELIMINACION DE 4 PUNTOS DE VERTIMIENTO SEGÚN PSMV 2023-2032 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°1667 DEL 02 DE JUNIO 2023, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
2. Realizar las obras de CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS PARA LAS ÁREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS COMUNES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para alcanzar el objeto del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales, a:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, los cuales se harán en congruencia con lo señalado en el estudio previo, en la normatividad vigente y las directrices impartidas por los supervisores del convenio.
2. Suscribir las actas que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
4. Realizar los aportes que las partes pacten.
5. Facilitar el intercambio de documentación información entre las partes de manera oportuna y con la calidad requerida durante la ejecución del convenio interadministrativo.
6. Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven

del presente Convenio.
8. Participar en los Comités Técnicos que se requieran según designaciones.
9. Resolver las peticiones y consultas realizadas por los asociados dentro de los términos legales.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO.

1. Brindar la colaboración y proporcionar la información documental que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Aprobar las garantías que el asociado constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suficiencia, vigencia y amparo.
4. Resolver las peticiones y consultas realizadas por el asociado dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
6. Dar los aportes que las partes pacten.
7. Ejercer el respectivo control de ejecución.
8. Conformar un comité técnico juntamente con la empresa EMPOCABAL para realizar la vigilancia y control del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a celebrarse y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

1. Administrar adecuadamente los recursos del CONVENIO, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio y llevar el control administrativo, técnico y financiero de los mismos.
2. Realizar los aportes y los correspondientes que las partes pacten.
3. Presentar informe mensual de ejecución del Convenio.
4. Realizar la supervisión de las actividades y/o contratos que se deban celebrar.
5. Establecer dentro de los contratos que se requieran celebrar para la ejecución de este CONVENIO, la obligación para el pago de estampillas correspondientes y las pólizas que apliquen, de conformidad a su reglamento interno.
6. Gestionar la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la

ejecución del proyecto y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

7. Conminar al contratista o contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, de conformidad con lo establecido en sus normas internas.
8. Adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, con sujeción a su régimen.
9. Presentar al MUNICPIO para su aprobación, la reformulación correspondiente con el lleno de los requisitos, en caso de ser necesaria cualquier modificación al proyecto estructurado. En ningún caso, EL MUNICIPIO, estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere.
10. Incorporar en los procesos de contratación, los anexos técnicos que hacen parte del presente Convenio interadministrativo que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.
11. Garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
12. Realizar el seguimiento y control del plan de gestión integral de obra.
13. Disponer de manera oportuna del recurso económico aportado, en la cantidad y forma pactada.
14. Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
15. Presentar con cada solicitud de desembolso un informe sobre el avance del convenio y ejecución de este.
16. Realizar un informe final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio
17. Presentar previo a la liquidación del contrato relación de los costos y gastos ocasionados con la ejecución del presente convenio, para el reconocimiento de estos.
18. Informar de manera oportuna al supervisor del convenio los imprevistos y/o novedades que se presentan durante la ejecución del convenio
19. Aportar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio una vez cumplidos los términos del mismo.
20. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos EMPOCABAL deberá devolver los recursos
21. Hacer parte del comité técnico para el seguimiento del convenio que será conformado por la Secretaría de Infraestructura.

5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado seguimiento del compromiso derivado del Convenio, el Comité de seguimiento estará conformado por un (1) delegado de la Secretaría de

Infraestructura y un delegado de la EMPOCABAL ESP – E.I.C.E. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a. Coordinar técnica y operativamente las actividades conjuntas para el desarrollo del Convenio.
b. Hacer seguimiento al desarrollo integral del convenio y poner en conocimiento de las partes aspectos relevantes y dificultades frente al desarrollo.
c. Velar por la eficiente y oportuna ejecución de los aportes.
d. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, y
e. Reunirse una vez al mes y/o cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con el código **UNSPSC 72141100 Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.**

7. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES Y VENTICINCO (25) DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa de Cabal.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, atendiendo a las proyecciones aprobadas durante la Etapa de Planificación, garantizará de manera oportuna los recursos para cubrir los gastos e inversiones, necesarias para cumplir con las obligaciones, según corresponda.

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura ha llevado a cabo un exhaustivo análisis técnico y económico con el objetivo de determinar el valor estimado del presente convenio. Este análisis, que servirá como fundamento para la justificación del valor del convenio, se ha desarrollado con base en las siguientes fuentes de información:

Se tomó como referencia para la estructuración de los precios unitarios y sus valores:

- **Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda":** Se ha utilizado la versión 2, publicada el 09/04/2025. Se aclara que, al ser la versión más reciente disponible, garantiza la actualización de los precios de referencia para la elaboración del presupuesto hasta esa fecha.
- **Lista de precios de la empresa pública de servicios de Pereira Aguas y Aguas:** Se ha utilizado la versión I Trimestre del 11/04/2025, la cual se considera vigente y aplicable al presente convenio.
- **Cotización de insumos no referenciados en la base de datos:** En los casos en los que los valores de los insumos de la base de datos de la gobernación no reflejen la realidad actual del mercado se realizaran 3 cotizaciones del insumo y se dejara la nota aclaratoria en el anexo de precios unitarios del convenio.

El presupuesto estimado del presente convenio se encuentra descrito en el Anexo No.1; es de advertir que, la entidad ejecutante realizará las actividades que se enmarquen en sus competencias y capacidades; así como podrá contratar las que requieran. Sin embargo, se aclara que, las actividades a ejecutar directamente por parte de EMPOCABAL y que requieran la vinculación de personal no tendrán reconocimiento de los costos administrativos y de utilidad; se reconocerán como reembolsables.

PRESUPUESTOS:

1. CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE COLECTOR PARALELO A LA QUEBRADA LA ITALIA, BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE COLECTOR PARALELO A LA QUEBRADA LA ITALIA, BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT INC AU	TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo de línea con topografía.	M	127,90	$ 7.475	$ 956.091
1,2	Rocería y limpieza	M2	307,20	$ 2.355	$ 723.609
1,3	Descapote y nivelación manual	M2	102,40	$ 17.577	$ 1.799.910
1,4	Manejo de aguas servidas entrega de zing o similar	M	12,00	$ 30.008	$ 360.099
1,5	Control/manejo de aguas quebrada con saco de arena	M3	10,00	$ 327.868	$ 3.278.677
1,6	Trincho guadua y/o madera redonda	M2	80,00	$ 149.621	$ 11.969.717
1,7	Solados (17 Mpa)	M3	0,77	$ 722.415	$ 556.260
1,8	Nivelación terreno con material del sitio	M2	77,76	$ 11.766	$ 914.953
				Subtotal	**$ 20.55G.316**
2	**DEMOLICIONES.**				
2.1	Demolición de losas de piso como pavimentos rigido y flexible.	M3	1,23	$ 162.599	$ 199.184
2.2	Demolición de andén	M3	1,50	$ 103.495	$ 155.242
				Subtotal	**$ 354.426**
3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
3,1	Excavación manual en tierra de 0 a 2 m	M3	122,74	$ 66.962	$ 8.218.926
3,2	Excavación manual en conglomerado de 0 a 2 m	M3	30,69	$ 97.951	$ 3.006.106
3,3	Excavación manual en tierra o conglomerado húmeda para caisson	M3	11,00	$ 542.869	$ 5.969.154
3,4	Excavación manual en terreno rocoso húmeda para caisson	M3	12,57	$ 1.170.219	$ 14.705.400
3,5	Lleno manual con material seleccionado de las excavaciones	M3	111,94	$ 65.776	$ 7.362.964
3,6	Sucio de Río (Suministro, transporte, riego y compactación)	M3	28,60	$ 249.281	$ 7.129.438
3,7	Lleno con material afirmado compactado	M3	1,50	$ 162.125	$ 243.187
3,8	Sub base granular tipo INVIAS	M3	1,76	$ 290.495	$ 511.272

3,9	Cargue manual, retiro y disposición final de escombros o material sobrante de obra. Distancia máxima 20 Km	M3	93,00	$ 94.289	$ 8.768.922
3.10.	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, Petreos, arenas, etc)	M3-Km	2622,06	$ 2.139	$ 5.607.489
3.11.	Entibado permanente continuo preventivo para excavaciones en zanja	M2	160,00	$ 147.857	$ 23.657.107
3.12.	Sobreacarreo de tierra y/o materiales a mas de 80 mts	Ton-Hecto	5,40	$ 58.655	$ 316.738
				Subtotal	**$ 85.4G6.703**
4	**ACEROS Y CONCRETOS**				
4,1	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa	KG	3805,00	$ 10.397	$ 39.559.569
4,2	Caisson, zapatas o pisos en concreto para estructuras hidráulicas. (28 Mpa)	M3	18,85	$ 1.484.212	$ 27.976.734
4,3	Columna circular para estructuras hidráulicas (28 Mpa)	M3	2,36	$ 1.936.632	$ 4.563.081
4,4	Vigas para estructuras hidráulicas (21 Mpa)	M3	4,60	$ 1.901.360	$ 8.746.258
4,5	Caja de inspección de 0,80 x 1,20 x 0,80 m en concreto de 20,7 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UN	1,00	$ 1.034.688	$ 1.034.688
4,6	Canal de aguas lluvias de rápidas con deflectores Incluye malla electrosoldada 5 mm	M3	1,80	$ 1.554.214	$ 2.797.584
4,7	Bomba de presión.	M3	29,50	$ 791.581	$ 23.351.643
4,8	Estructuras metálicas. Incluye anticorrosivo y esmalte sintético	KG	1392,00	$ 30.948	$ 43.079.968
				Subtotal	**$ 151.10G.526**
5	**TUBERÍAS, CÁMARAS DE ALCANTARILLADO**				
5,1	Tubería PVC tipo novafort Ø=250 mm	M	18,50	$ 197.004	$ 3.644.574
5,2	Tubería PVC tipo novafort Ø=315 mm	M	75,40	$ 270.247	$ 20.376.618
5,3	Tubería PVC tipo novafort Ø=450 mm	M	21,00	$ 656.457	$ 13.785.597
5,4	Tubería PVC tipo novafort Ø=500 mm	M	12,00	$ 847.397	$ 10.168.764
5,5	Cuerpo para cámaras de inspección Øinterior 1,20 mts. Concreto 24 Mpa. Incluye acero de refuerzo.	M	8,95	$ 1.046.925	$ 9.369.976
5,6	Base y cañuela para cámaras de inspección Øinterior 1,20 mts. Concreto 24 Mpa. Incluye acero de refuerzo.	UN	5,00	$ 695.483	$ 3.477.413
5,7	Cuerpo para cámaras de inspección Øinterior 1,50 mts. Concreto 24 Mpa. Incluye acero de refuerzo.	M	4,74	$ 1.303.689	$ 6.179.488

5,8	Base y cañuela para cámaras de inspección Øinterior 1,50 mts. Concreto 24 Mpa. Incluye acero de refuerzo.	UN	2,00	$ 1.339.240	$ 2.678.480
5,9	Losa para cámaras de inspección Øinterior 1,20 mts e=0,27mts. Concreto 24 Mpa. Incluye 64 kg de acero de refuerzo para tapa de metálica	UN	5,00	$ 1.444.416	$ 7.222.079
5.10.	Losa para cámaras de inspección Øinterior 1,50 mts e=0,20mts. Concreto 24 Mpa. Incluye 82 kg de acero de refuerzo para tapa metálica	UN	2,00	$ 1.837.167	$ 3.674.334
5.11.	Tapa en Hierro Dúctil vehicular con cierre de seguridad Ø=0.60 mts	UN	7,00	$ 1.947.123	$ 13.629.861
5.12.	Vertederos para estructuras hidráulicas (21 Mpa)	M3	0,68	$ 1.901.360	$ 1.283.418
5.13.	Levantamiento, revisión y diagnóstico de redes de alcantarillado con cámara de video.	M	127,90	$ 26.063	$ 3.333.514
				Subtotal	**$ G8.824.116**
	COSTO TOTAL OBRA				**$ 356.344.087**

2. CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMESTICOS PARA LAS ÁREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS COMUNES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMESTICOS PARA LAS ÁREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS COMUNES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT INC AU	TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo de línea con topografía.	M	155,35	$ 8.027	$ 1.246.967
1,2	Descapote y nivelación manual	M2	125,75	$ 18.874	$ 2.373.416
				Subtotal	**$ 3.620.383**
2	**DEMOLICIONES.**				
2.1	Demolición de losas de piso como pavimentos rigido y flexible.	M3	5,18	$ 174.595	$ 904.404
				Subtotal	**$ G04.404**

3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				
3,1	Excavación manual en tierra de 0 a 2 m	M3	97,68	$ 71.902	$ 7.023.435
3,2	Lleno manual con material seleccionado de las excavaciones	M3	77,71	$ 70.629	$ 5.488.571
3,3	Lleno con material afirmado compactado	M3	10,00	$ 174.086	$ 1.740.862
3,4	Cargue manual, retiro y disposición final de escombros o material sobrante de obra. Distancia máxima 20 Km	M3	26,00	$ 75.790	$ 1.970.552
3,5	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, Petreos, arenas, etc)	M3-Km	567,00	$ 2.296	$ 1.302.039
3,6	Lleno con triturado de combia Ø3/4" para soporte de tuberías en PVC	M3	5,40	$ 193.145	$ 1.042.985
				Subtotal	**$ 18.568.445**
4	**ACEROS Y CONCRETOS**				
4,1	Malla electrosoldada 5 mm separación 150 x 150 mm	M2	20,00	$ 34.941	$ 698.823
4,2	Placa maciza para estructuras hidráulicas (24 Mpa)	M3	2,00	$ 2.429.085	$ 4.858.170
4,3	Caja de inspección 0,60 x 0,60 mts libres	UN	6,00	$ 786.263	$ 4.717.578
				Subtotal	**$ 10.274.571**
5	**SISTEMA SEPTICO**				
5,1	Tubería sanitaria en PVC Ø=4" incluye accesorios	M	83,35	$ 156.956	$ 13.082.288
5,2	Tubería perforada de Ø=100m	M	72,00	$ 102.714	$ 7.395.393
5,3	Trampa de grasas 500 litros	UND	1,00	$ 703.552	$ 703.552
5,4	Sistema septico 10000 litros	UND	1,00	$ 25.862.032	$ 25.862.032
				Subtotal	**$ 47.043.264**
COSTO TOTAL OBRA					**$ 80.411.067**

3. INTERVENTORIA

ANALISIS DE INTERVENTORIA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO COLECTOR LA ITALIA SECTOR PALMAR EN LA ELIMINACION DE 4 PUNTOS DE VERTIMIENTO SEGÚN PSMV 2023-2032 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°1667 DEL 02 DE JUNIO 2023 Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

COSTOS DE PERSONAL (A)

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	CANT. (1)	OCUPACION(H - MES)	TOTAL OCUPACION Y/O	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (3)	VALOR PARCILA ($) (1)*(2)*(3)*(4) = (5)

			1	2	3	4	5	6	7	PARTICIPACION (2)		
PERSONAL PROFESIONAL												
Profesional ingeniero (Director)	Profesional	1	0,825	0,825						1,65	$ 4.000.000	$ 6.600.000
Profesional ingeniero Civil Residente 1	Profesional	1	1,00	0,50						1,50	$ 3.300.000	$ 4.950.000
Profesional ingeniero Civil Residente 2	Profesional	1	1,00	0,50						1,50	$ 3.300.000	$ 4.950.000
Asesor Social	Profesional	1	0,50	0,50						1,00	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Asesor Salud Ocupacional	Profesional	1	0,50	0,50						1,00	$ 3.000.000	$ 3.000.000
PERSONAL TECNICO												
Topografo	Tecnólogo	1	0,50	0,50						1,00	$ 3.000.000	$ 3.000.000
PERSONAL TECNICO AUXILIAR												
cadenero 2	Tecnico	1	0,50	0,50						1,00	$ 1.423.500	$ 1.423.500
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (6)												**26.923.500**
FACTOR MULTIPLICADOR (7)												**2,30**
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = [((7)*(6))+)(8)+(9))] = (A)												**$ 62.027.652**

ESPECIALIDAD	UNIDAD	CANT. (10)	COSTOS (11)	PARTICIPACION (12)	VALOR PARCILA ($) (10)*(11)*(12) = (13)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
Estacion total (Equipo de topografia)	Un	1,00	$ 1.500.000	1,00	$ 1.500.000
Nivel de presicion (Equipo de topografía)	Un	1,00	$ 500.000	1,00	$ 500.000
Oficina/Campamento en la zona del proyecto (incluye dotación y sevicios)	Mes	1,00	$ 600.000	2,00	$ 1.200.000
OTROS COSTOS					
Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos,	Mes	1,00	$ 200.000	2,00	$ 400.000
Ediciíon de Informe Final	Mes	1,00	$ 400.000	1,00	$ 400.000

Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	Mes	1,00	$ 180.000	2,00	$ 360.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (12) = (B)					**$ 4.360.000**
SUBTOTAL COSTOS BASICO = (A)+ (B) = (C)					**$ 66.387.652**
IVA 19%					**$ 12.613.654**
COSTO TOTAL =					**$ 79.001.306**

CUADRO RESUMEN A EJECUTAR EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1.00	CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE COLECTOR PARALELO A LA QUEBRADA LA ITALIA, BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$ 356.344.087,00
2.00	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMESTICOS PARA LAS ÁREAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS COMUNES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.	$ 80.411.067
3.00	INTERVENTORIA	$ 79.001.306
TOTAL GENERAL		$ 515.756.460,00

Nota 1: El presupuesto incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance.

Nota 2: Este presupuesto es estimativo, con base a los precios de los Apus (Valores unitarios insumos de la base de Datos de la Lista de precios del departamento "Gobernación de Risaralda) y cotizaciones de mercado para los insumos que no están en la base de datos; las actividades a ejecutar directamente por EMPOCABAL y que sean con cargo a este proyecto no serán afectadas por utilidad y/o administración. Para la liquidación de este convenio EMPOCABAL presentará la relación de los costos, los cuales serán reembolsables.

NOTA 3: El plazo del convenio es UN (01) MES Y VENTICINCO (25) DIAS, incluyendo actividades preparativas y de ejecución de obra.

10.2 VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 515.756.460,00) incluido IVA.**

10.3 PARTICIPACIÓN EN APORTES DE LAS ENTIDADES

I) Por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:**

- El Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($359.215.600,00)** incluido IVA.

II) Por parte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E**

- La empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($156.540.860,00).**

10.4 FORMA DE DESEMBOLSO

Por parte del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL:

- El Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($359.215.600,00)** incluido IVA.

Nota: Los recursos aportados por cada una de las partes serán destinados a la ejecución propia del convenio; las actividades de supervisión y/o seguimiento y/o ejecución que realice directamente EMPOCABAL serán reconocidas como actividades reembolsables, sin conllevar al reconocimiento de costos administrativos y utilidad.

- El Municipio de Santa Rosa de Cabal trasladará el monto correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($359.215.600,00)** incluido IVA.

Los aportes a transferir por parte del MUNICIPIO a EMPOCABAL ESP – E.I.C.E., por concepto del presente convenio interadministrativo serán transferidos una vez suscrita el

acta de inicio; siendo en todo caso necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. **Una primera transferencia**, por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, previa presentación del cronograma de actividades, aprobado por el supervisor del Municipio; documentos de designación de supervisor del convenio por parte de EMPOCABAL ESP - EICE; los documentos y/o actos precontractuales de los procesos a adelantar por parte de EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E., en su condición de entidad ejecutora; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., para proceder al desembolso.

2. **Una segunda transferencia,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO previa presentación de los contratos resultantes del Convenio y certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.

3. **Una tercera transferencia,** por el 30% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un avance mínimo del 50% previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya las actas parciales de obra avaladas por el interventor de obra; certificación del supervisor del convenio designado por el EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., acreditando el avance del 50% de ejecución de la obra; certificación del supervisor del Convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E., para proceder al desembolso.

4. **Una Última transferencia**, por el 10% de los recursos que aportará EL MUNICIPIO, cuando la ejecución de las obras se encuentren en un 100% conforme al cronograma de actividades presentado por EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E, previa presentación del correspondiente informe de interventoría, que incluya el acta recibo de las obras avaladas por el interventor de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E; certificación del supervisor del convenio designado por EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E, acreditando la ejecución del 100% de la obras; certificación del supervisor del convenio por parte del Municipio, acreditando el cumplimiento de EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E para proceder al desembolso.

Nota 1 - Todo desembolso que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe otorgarse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del convenio, para lo cual EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E presentará el respectivo informe y la aceptación por parte de la supervisión.

NOTA 2: Los conceptos de gastos y costos indicados anteriormente, deberán estar

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co
Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M
Teléfono: PBX 366 0600
Código postal 661020

previamente aprobados por el Municipio, como mínimo en las proyecciones o planes de gastos o en su defecto en las actualizaciones y revisiones que se le realicen, salvo los de fuerza mayor y caso fortuito.

FORMA DE RECONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO

Durante la ejecución del convenio, las partes llevaran un seguimiento a la conciliación y reconocimiento de gastos.

Previo a la liquidación del convenio las partes realizarán la revisión definitiva de los aportes y conciliación de gastos conforme a las necesidades, precios del mercado, conveniencia, con el fin de determinar el reconocimiento de estas por parte del Municipio, dichos costos o gastos deberán estar acompañados por parte de la factura o comprobante de pago. Si en la revisión indicada en la presente cláusula se evidencia que no se causó, generó, requirió o reconoció la totalidad o parte de estos, los valores serán devueltos al MUNICIPIO.

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

El desembolso del valor del aporte del Municipio de Santa Rosa de Cabal al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°:1584 de 2025, documentos que formaran parte integral del presente convenio.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor CDP	Valor a afectar
CDP N° 1584 de 2025	2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O APOYO FINANCIERO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	**$359.272.590,66**	**$ 359.215.600,00**

I) Por parte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E**

- La empresa EMPOCABAL ESP – E.I.C.E, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($156.540.860,00),** de la siguiente manera:

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES POR PARTE DE EMPOCABAL ESP – E.I.C.E:

El aporte de la Empresa **EMPOCABAL ESP – E.I.C.E** al presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la empresa, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N°250771 - 08/10/2025 documento que forma parte integral del presente convenio y el cual se adjunta.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor
CDP N° 250771 - 08/10/2025	2.3.2.01.01.001.03.16.01	Recolección y Transporte de Aguas Residuales	$**156.540.860,00**
VALOR CDP			$**156.540.860,00**

PARAGRAFO 1: Previo a la liquidación del Convenio, las partes deberán efectuar la revisión y conciliación definitiva de los aportes, inversiones y gastos ejecutados, de conformidad con las necesidades del proyecto.

Para tal efecto, la entidad ejecutora deberá presentar un informe financiero detallado, que contenga la relación discriminada de los recursos ejecutados, debidamente soportados con facturas, comprobantes de egreso, actas de entrega, recibos de pago u otros documentos equivalentes que acrediten la correcta aplicación de los aportes efectuados en el marco del Convenio.

Así mismo, como requisito previo a la suscripción del acta de liquidación, deberá aportarse el acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada, suscrita por el supervisor o interventor correspondiente, junto con la póliza de estabilidad y calidad de la obra, debidamente vigente, que ampare las condiciones técnicas, estructurales y funcionales del objeto contractual.

PARAGRAFO 2: Si en la revisión referenciada, se evidencia que no se causó, generó, requirió la totalidad de los aportes acordados, las partes acordaran la devolución de lo

sobrante en términos de proporcionalidad.

PARAGRAFO 3: De requerirse mayores aportes a lo acordados, las partes acordaran la asunción de estos en términos de proporcionalidad y capacidad.

11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

Convenio Interadministrativo

12. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

Conforme a la naturaleza del objeto del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con los fundamentos jurídicos.

12.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El presente proceso de selección y el convenio por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.” En concordancia con lo anterior el inciso 2do del artículo 209 de la Carta Magna establece “*las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)”.

De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política señala “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: “*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”*. Además, en el artículo 6º

preceptúa que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativo".*

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "*El sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de administración pública, orientada a fortalecer la capacidad administrativa y el de desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional."*

En consonancia con lo anterior, es de precisar que, uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz el principio de colaboración, es a través de los denominados contratos o convenios interadministrativos que no son otra cosa, que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado, para lograr sus propios fines.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección

para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la

contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe resaltar que el Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades, el cual se materializa cuando las partes suscriben este conforme al cumplimiento de los fines e intereses mutuos, bajo el contexto del cumplimiento de los deberes de las entidades públicas.

Los Convenios pueden NO tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos NO se persigue un interés puramente económico, con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

La coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o de varios convenios o contratos interadministrativos, que en última son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública.

Los convenios interadministrativos tienen como característica que NO generan utilidad o ganancias económicas para las partes intervinientes, puesto que, por su naturaleza o finalidad se enmarca en el cumplimiento de los fines propios de las partes y del interés común.

Si bien es cierto que los convenios interadministrativos NO generan utilidad o ganancia económica para alguna de los intervinientes en el mismo, si existe la posibilidad que para la ejecución y cabal cumplimiento del convenio exista el giro, la transferencia o disposición de recursos económicos, con los cuales se debe atender el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio y que son propias de las entidades suscribientes del mismo.

Dentro de este marco jurídico citado, se desprende la facultad para que las entidades públicas, en este caso EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, puedan suscribir un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las funciones administrativas, la satisfacción de las necesidades enunciadas en el presente estudio previo, y acudir consecuentemente a la modalidad de contratación directa mediante la figura del convenio; Toda vez que EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E es una entidad descentralizada del orden municipal, desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 035 de 1997 estructurada mediante Acuerdo No 1 del 06 de julio de 2001.

Que, que a pesar de que se trata de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, su objeto está plenamente definido en los Estatutos, es allí donde se determinó la actividad a la cual se va a dedicar la Empresa, dado que el objeto es la prestación de servicios públicos, y así lo

previeron los mismos, la Empresa, en consecuencia, ostenta ambas calidades, lo que determina, entre otros, el régimen de actos y contratos de la misma.

13. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

13.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: En el municipio de Santa Rosa de Cabal existe una empresa idónea y calificada para la reposición de redes existentes de acueducto y alcantarillado, y reconstrucción de pavimento rígido, la cual cumple con todos los parámetros legales para realizar un convenio interadministrativo con el municipio de Santa Rosa de Cabal garantizando la calidad de vida de la población en general, esta empresa se denomina EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.

Técnico: Se requiere para la ejecución del objeto, celebrar convenio interadministrativo con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, habilitada para este tipo de actividades con capacidad para ofrecer los servicios requeridos, la cual se ciñe a las condiciones técnicas exigidas, el cual se presenta a continuación:

De conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores, se requiere aunar esfuerzos con una entidad idónea para desarrollar el Convenio Interadministrativo y así poder **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E. PARA REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN TRAMO EN EL COLECTOR LA ITALIA SECTOR PALMAR EN LA ELIMINACION DE 4 PUNTOS DE VERTIMIENTO SEGÚN PSMV 2023-2032 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°1667 DEL 02 DE JUNIO 2023 Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE VERTIMIENTOS DOMÉSTICOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

13.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

13.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado convenios con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías:

CONVENIO	PARTES	OBJETO	VALOR

400-2023	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Con La Empresa Empocabal E.S.P- E.I.C.E. Para Realizar La Reposición De Redes Acueducto Y Alcantarillado, Pavimento Rígido, Andenes, Redes De Alumbrado Público– Camino Real (Cra 14 Entre Calles 7 Y 13). Calle 18 Entre Cra 14 Y 15, Del Municipio De Santa Rosa De Cabal – Departamento De Risaralda Y Redes De Alumbrado Publico Del Parque Araucarias.	$5.603.083.290
578-2022	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Con La Empresa Empocabal E.S.P- E.I.C.E. Para Realizar La Reposición De Redes De Acueducto Y Alcantarillado, Pavimentación Y Modernización Del Alumbrado Público En Diferentes Sitios Del Municipio De Santa Rosa De Cabal Departamento De Risaralda"	$ 8.622.623.210
518-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la empresa EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., para cofinanciar la realización de estudios y diseños en la rehabilitación, reposición, renovación o reparación de tuberías de alcantarillado en las calles 8 y 13, carreras 12 y 13 en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$47.202.504
469-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de acueducto y alcantarillado en el barrio cerros de Monserrate, villas de santa Carlos y la flora en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$331.072.620
446-2021	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos con la empresa EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., para la reposición de pavimento, andenes y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en la malla vial y modernización del sistema de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal, departamento de Risaralda.	$1.063.708.229

261-193-2020CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado y reconstrucción de pavimento rígido en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda	$1.782.670.694
209-193-2019CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa EMPOCABAL E.S.P. -E.I.C.E., para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado en diferentes vías del municipio de santa rosa de cabal, departamento de Risaralda y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	$1.109.960.928
241-228-2018-CD	Municipio de Santa Rosa de Cabal – Empocabal E.S.P.- E.I.C.E.	Aunar esfuerzos con la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E. para realizar la renovación y optimización de redes existentes de acueducto y alcantarillado combinado en diferentes calles del municipio de Santa Rosa de Cabal y reconstrucción de pavimento rígido sobre las mismas.	$1.789.255.553

13.2.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La Empresa de Obras Sanitarias del municipio EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E. Se encuentra habilitada para desarrollar el presente Convenio interadministrativo atendiendo a criterios de eficiencia, experiencia e inversión efectiva del recurso y en atención a los principios generales de la contratación pública.

1. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS:

COMPONENTES DEL FACTOR JURÍDICO		
ÍTEM	**CARACTERÍSTICAS**	**ACREDITACIÓN**

CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	-Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días, si aplica. -Actos de Nombramiento y Posesión. -Actos de creación y/o transformación de la empresa
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar
		Copia de la cédula (amarilla con hologramas).
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el área a contratar	RUT (Actualizado)
PAGO DE APORTES A LA SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y presentar antecedentes del contador público y/o revisor fiscal) según el caso.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Los documentos que anexe el asociado serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes. Procuraduría general de la Nación, Contraloría general de la república y Policía Nacional de Colombia.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes Fiscales
		Certificado de antecedentes Penales
		Certificado de antecedentes Registro nacional de Medidas correctivas

14. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	EMPOCABAL	
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - ALTO	X	X	Revisión minuciosa y detallada de las Especificaciones técnicas.

Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	MEDIO		X	Adquisición de los bienes en forma temprana por parte del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato.
Riesgo Operacional	Incumplimiento en la ejecución contractual	MEDIA	ALTO		X	Verificación y seguimiento de los plazos establecidos para la entrega del suministro.

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista.

14.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir.
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

	CALIFICACIÓN			

RIESGO	Probabilidad	Impacto	Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento frente a los entregables objetos de la contratación.	3	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

14.2. EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

14.3. FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la suscripción del presente convenio no genera la obligatoriedad de las garantías que amparan el mismo.

NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo conservará su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes.

PARAGRAFO 1: Este convenio involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 2: EMPOCABAL ejecutará las actividades descritas en el presente convenio, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de EMPOCABAL, anexos y demás; por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como entidad independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización de las actividades que se pacten.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Convenio ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Convenio o de sus acuerdos específicos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incursos, ni las entidades que representan, en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

15. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 29/10/2025

Código BPIM: 2024666820027

Proyecto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O APOYO FINANCIERO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

Producto: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario

Actividad:

- FINANCIACIÓN O COFINANCIACIÓN A PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE O SANEAMIENTO BÁSICO DEL

MUNICIPIO.

- REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Programa: Vivienda, ciudad y territorio

línea estratégica. Avanzar para el Desarrollo Sostenible, el Agro, el Agua y la Competitividad

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Sebastián Villalba
Cargo: Subsecretario de Planificación Socioeconómica

16. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: ***LUIS MIGUEL RANGEL***
Cargo: *Subsecretario de Obras Publicas*

17. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Firmado digitalmente por Yimmy Alfredo Riascos Espinosa

Nombre: ***YIMMY ALFREDO RIASCOS ESPINOSA***
Cargo: *Secretario de Infraestructura.*
Fecha: *08-10-2025*

Proyecto:
María Victoria Morales Zuluaga

Revisión Legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.*
Cargo: *Subsecretaria de Contratación*